

## El 68. Expediente judicial abierto

*Raúl Álvarez Garín\**

En este artículo se explica la bifurcación de caminos que se puede vislumbrar en los juicios de responsabilidad penal, seguidos contra los exgobernantes responsables de los crímenes del 2 de octubre de 1968, del 10 de junio de 1971 y de la guerra sucia dependiendo de la resolución que se de al recurso de revisión del amparo otorgado a Luis Echeverría Álvarez. La resolución esperada tiene dos alternativas: confirmar el amparo otorgado o revocar la sentencia anterior. En este sentido se sostiene, que si es revocado se abre la posibilidad de que se desahoguen las diligencias procesales y con ello, ayudarían a clarificar y profundizar en los aspectos sustantivos; el deslinde de responsabilidades particulares de otros acusados y le daría un nuevo impulso a los juicios pendientes. Si se confirma el amparo otorgado el asunto habrá terminado en las instancias de la justicia nacional y solo queda abierta la posibilidad de recurrir a las instancias internacionales que eventualmente podrían resolver que de nueva cuenta se abrieran las instancias nacionales. Pero aun en este caso, la verdad jurídica ya alcanzada sería que el 2 de octubre hubo un genocidio en Tlatelolco, aunque paradójicamente y para mayor vergüenza del poder judicial no habría responsables de ese delito. También se explica el grado de avance en la investigación de los hechos, la integración de las pruebas, la importancia de la coyuntura política que se abrió para la investigación y los aspectos políticos que determina el avance de las resoluciones, así como la literatura jurídico política que se venido integrando y que servirá de base para nuevas investigaciones.

*This article explains the division of paths that can be seen under judgments of criminal responsibility, filed against government officials accountable of October 2nd, 1968, June 10th, 1971 and of the "dirty war" depending on the resolution for the given shelter granted to Luis Echeverría Alvarez.*

*The awaited resolution has two alternatives: to confirm the granted shelter or to revoke the previous sentence. In this sense it is sustained, that if it is revoked it will open the possibility that the legal evidence will be presented helping to clarify and digging up in the important aspects; defining responsibilities of other defendant, give a new impulse to pending trial.*

*If the granted shelter is confirmed the case will have finished for national justice and the possibility is only open for international instances that could perhaps solve reopen the case ones more in national instances. In this case, the legal truth already reached would be that on October 2nd a genocide occurred in Tlatelolco, although paradoxically and for even greater shame of our judicial system there would not be people responsible of that crime*

*We also explain the advances of the investigated facts, the integration of evidence, the importance of the political concurrence that was open for the investigation and the political aspects that establish advance of the resolutions, as well as political and legal literature that had come integrating and that will use as base for new investigations*

\*Ingeniero, miembro del Consejo Nacional de Huelga y del Comité del 68 Pro Libertades Democráticas.

La conmemoración del dos de octubre en este 40 aniversario de los sucesos de Tlatelolco se da en una circunstancia especial, en una bifurcación de caminos determinada por una resolución judicial pendiente en los juicios de responsabilidad penal seguidos contra los exgobernantes responsables de los crímenes del 2 de octubre de 1968, del 10 de junio de 1971 y de la guerra sucia. Se trata de un recurso de revisión del amparo otorgado a Luis Echeverría Álvarez por el magistrado Luna Altamirano. Normalmente la resolución esperada, en cuanto a sus resultados posibles no puede más que registrar dos alternativas: o confirmar el amparo otorgado, o revocar la sentencia anterior.

Pero las consecuencias procesales, políticas y mediáticas de esta resolución son diametralmente opuestas, si el amparo es revocado las diligencias procesales podrán desahogarse a la brevedad posible, empezando por la ficha signaléctica, el estudio del perfil criminológico del reo y sobre todo, un conjunto de diligencias destinadas a clarificar y profundizar en los aspectos sustantivos, y el deslinde de las responsabilidades particulares de otros acusados. Lo que significaría un nuevo impulso dinamizador de los juicios pendientes.

Si se confirma el amparo otorgado a Echeverría por la justicia federal, el asunto formalmente habrá terminado en las instancias de la justicia nacional, y sólo quedará abierta la posibilidad de acceder a instancias de la justicia internacional que eventualmente podrían resolver que de nueva cuenta se abrieran las instancias nacionales en una renovada formulación. Pero aún en este caso, la verdad jurídica ya alcanzada sería que el 2 de octubre hubo un genocidio en Tlatelolco, aunque paradójicamente y para mayor vergüenza del Poder Judicial, no habría responsables de ese delito.

Desde luego también cabe la posibilidad de que se sigan dando largas al asunto, aunque esa vía también tiene altos costos políticos para el régimen porque en otros aspectos relacionados ya se está incurriendo, por parte de las actuales autoridades, en actos u omisiones de posible responsabilidad penal.

\* \* \*

Este momento procesal de alta tensión dramática es el resultado de una serie de medidas tomadas en los dos últimos años para desacelerar hasta prácticamente congelar el proceso iniciado. En efecto, en los últimos años se ha registrado una serie de resoluciones judiciales abiertamente favorables a los criminales llevados a proceso. Empezando porque desde la propia PGR se obstruyen las investigaciones y las consignaciones respectivas, porque no se da cumplimiento a las órdenes de aprehensión ya libradas, porque se impulsan modificaciones legales para beneficiar a los acusados, y porque todo esto ha sido acompañado de una serie de opiniones interesadas atribuyendo los “escasos” resultados obtenidos a negligencia e incapacidad del fiscal especial. Todo esto acompañado de una intensa campaña de prensa que difunde y remacha



*alegatos* en los juicios penales contra los estudiantes. Archivo Julio Pliego.

persistentemente estas ideas y que además ha venido creando un clima de opinión pública en el que supuestamente los acusados ya han sido exonerados y gozan de libertad y en consecuencia, los procesos “han sido un fracaso”.

Entre las más altas esferas gubernamentales y también en los espacios de cabildeo entre expertos en asuntos de derechos humanos en el ámbito internacional, se ha manejado la idea de que como en México no son posibles los juicios de responsabilidad penal o no se quiere llegar a ellos, la alternativa para remontar la situación puede provenir de las medidas sugeridas por la llamada “justicia transicional” que consisten en acciones de restitución y reconocimiento a la honorabilidad de las víctimas y también de reparación del daño causado de muy diversas maneras para generar condiciones de reconciliación entre los sectores sociales contrapuestos. Para referirse a estas alternativas a la vez que advertir de los riesgos de las mismas, se ha dicho que se trata de “cambiar de caballo a la mitad del río”.

El examen y la discusión pormenorizada del por qué y el cómo de las acusaciones presentadas por el Comité del 68 para abrir los juicios de responsabilidad penal por los delitos de graves violaciones a los derechos humanos por parte del Gobierno mexicano permiten esclarecer algunos de los problemas que se han debatido con mayor intensidad en los espacios públicos.

Para empezar, debe señalarse que desde el principio del año 2002, y por recomendación de abogados internacionales con experiencia en estos casos, en el Comité del 68

la orientación de proceder con una estrategia de litigio mixta, es decir promover los juicios en el espacio nacional interno, pero dejando y preparando en todo momento la perspectiva de un litigio de carácter internacional, y también procurando en todo momento un acompañamiento permanente de la opinión pública nacional y extranjera. Para mayores precisiones debe decirse que en estas orientaciones del por qué y el cómo de la promoción de los juicios penales, es conveniente revisarlas también en su dimensión temporal exacta, porque el contexto mundial que se vivía en 1998 por ejemplo, era sustancialmente diferente del contexto mundial que se puede registrar hoy.

En efecto, en los alrededores del año de 1998 en el panorama mundial y con relación al empeño de una necesaria revisión de los crímenes de lesa humanidad que se registraban en la historia y también de los que estaban en curso en ese momento, se vivía una perspectiva de posibles soluciones de carácter legal por efecto de la acción internacional en un nuevo proyecto mundial unipolar y habiendo superado los efectos de la guerra fría. En efecto, los tribunales especiales para conocer del genocidio en Yugoslavia y en Ruanda, la aprobación del Estatuto de Roma y su consecuencia del establecimiento de un Tribunal Penal Internacional, la actividad militante de la justicia española haciendo valer el principio de jurisdicción universal para conocer de los crímenes políticos en Argentina y en Chile constituían una clara señal de que la conciencia mundial y el reclamo de justicia se estaban abriendo paso en el mundo. En particular y para América Latina, se dio un impulso vigoroso y creciente a esta perspectiva de justicia con la detención de Augusto Pinochet en Inglaterra en octubre de 1998, con lo cual se materializaba la posibilidad de que podrían lograrse eficaces acciones de justicia.

En cambio la situación internacional, en este año de 2008, registra una serie de dificultades crecientes para la promoción de juicios de responsabilidad penal de gobernantes criminales en el mundo. La situación más significativa está relacionada con el atentado terrorista de las torres gemelas de Nueva York el 11 de septiembre del año 2001 que dio lugar a unas drásticas medidas de seguridad concebidas y desarrolladas con criterios de eficacia extrema con las que se ha pretendido justificar violaciones y retrocesos muy graves a los derechos humanos. En Estados Unidos la Ley del Acta Patriótica legalizó las detenciones a sospechosos, la negativa a permitir asesoría legal a los detenidos, la extensión de plazos de detención preventiva prácticamente sin limitación alguna, la tortura y otros procedimientos ilegales de interrogatorio, etcétera.

La existencia de un pacto internacional antiterrorista promovido por el Gobierno de Estados Unidos ha llevado a prácticas de coordinación entre los aparatos de seguridad de los gobiernos adscritos que extienden sus acciones ilegales a prácticamente todo el ámbito de la geografía mundial, como se demuestra con las denuncias de los vuelos clandestinos que trasladan presos de muy diferentes países hacia prisiones norteamericanas también enclavadas en distintas partes del mundo, significativamente hacia la base norteamericana de Guantánamo, Cuba.

También debe señalarse que el contexto nacional mexicano registra diferencias significativas entre la situación prevaleciente alrededor del año de 1998 y la que se registra hoy. En efecto, en esa época y en referencia a los temas que nos ocupan debe decirse que se desarrolló una intensa campaña para demandar la apertura de los archivos gubernamentales en donde se podrían encontrar evidencias de las responsabilidades particulares de los crímenes señalados. Meses más tarde en las campañas electorales para la Presidencia de la República el tema crecía en interés de la población e incluso durante las campañas se volvió un tema de programa, incentivando grupos de trabajo ante la inminencia y eventualidad de cambios en el régimen político del país.

Durante la misma campaña de Vicente Fox, que venía desarrollándose de manera por demás impetuosa, se empezó a hablar explícitamente de impedir la impunidad prevaleciente por los crímenes gubernamentales del 68 y se registraron evidencias del interés internacional en el asunto por la vigilancia desplegada por organismos civiles internacionales.

En vísperas del cambio en la dirección política del país, producido por el triunfo del PAN y de Vicente Fox se desarrollaron dos esfuerzos específicos definitorios de sucesivas acciones posteriores. Por un lado, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) venía desarrollando una investigación extensa respecto a numerosas denuncias de casos de desaparecidos políticos. Los resultados de este trabajo se hicieron públicos a finales del año 2001, en momento en que ya estaba en funciones el nuevo gobierno foxista. En segundo lugar, en esos tiempos se dio una discusión más o menos participativa, para determinar qué mecanismo de encauzamiento se podía dar al problema de los crímenes del pasado. Las diferencias se concretaron en dos alternativas, la instauración de una Comisión de la Verdad, o en cambio, el establecimiento de una Fiscalía Especial. Finalmente, el Gobierno optó por esta última solución con el argumento de que se trataba de establecer un mecanismo que tuviera “dientes” es decir que fuera capaz de promover los juicios de responsabilidad penal en caso de que así se concluyera de las investigaciones correspondientes.

Sin embargo, en el esquema de alianzas políticas o de fuerzas concertadas en mayor o menor medida para promover semejante mecanismo, la situación ha venido cambiando con especial nitidez desde el año 2005. En efecto, la voluntad y disposición de promover la justicia demandada, por parte del gobierno federal e incluso de Vicente Fox en lo personal, varió significativamente sobre todo la familia del presidente Fox en actividades económicas mercantiles concurrentes con los negocios de personeros del expresidente Echeverría, en particular con los hermanos Vásquez Raña conocidísimos empresarios de muy diversos ramos de negocios, turismo, hotelería, medicina privada, prensa, tiendas departamentales, etc. A partir de esos momentos se empiezan a registrar una serie de hechos obstructivos para el desarrollo de los juicios. También debe decirse que la marcha atrás y en contrasentido de las disposiciones del gobierno foxista, no se produjeron de una sola vez y de manera tajante,

sino principalmente por medidas dilatorias continuas, soluciones contrarias al interés de los promoventes, pero dejando aparente y relativamente abiertas otras opciones, como por ejemplo la sugerencia de reclasificar (cambiar) los delitos por otros de “mayor” viabilidad, etcétera.

En estas condiciones transitamos por la conmemoración del 40 aniversario del Movimiento de 1968 en una disyuntiva por demás complicada y comprometedora. En efecto, si se diera una confirmación del amparo otorgado a Luis Echeverría en un ambiente de opinión pública dominado por la visión mediática de que los juicios estaban condenados al fracaso porque no hay pruebas de ningún género, porque la fiscalía resultó incapaz, incompetente, negligente y corrupta o por cualquiera de otras “lindezas” semejantes, el resultado no sólo sería de confirmación y refuerzo de la impunidad y sus consecuencias nefastas en lo inmediato, sino también de efectos de largo plazo en el sentido de la inutilidad de tales esfuerzos, y peor aún si se cambian la estrategia de los juicios de responsabilidad penal, por falsas “comisiones de la verdad” inspiradas en las teorías de los dos demonios y que buscan de entrada relativizar aún más el valor de los hechos y la interpretación de los mismos.

Para remontar estos problemas, y preventivamente para evitar un carpetazo judicial, hemos publicado una serie de diez tomos titulada *México: Genocidio y delitos de lesa humanidad 1968-2008*, editada bajo la completa responsabilidad del Comité 68.



Juicios penales contra los estudiantes detenidos del Movimiento de 1968. Archivo Julio Pliego.

La serie está concebida como una parte indispensable de la documentación necesaria para arribar a un debate nacional informado respecto de los puntos y consecuencias de la agenda de seguridad y justicia del país, especialmente centrado en la política genocida del Estado mexicano en la época de 1968. La serie está dirigida especialmente a todos aquellos individuos o instituciones que por sus posiciones en organismos de poder, o por su capacidad de influir en el curso de la vida nacional mediante opiniones reconocidas, estén involucrados en este momento directa o indirectamente en la determinación –por comisión o por omisión– del posible desarrollo de los acontecimientos futuros. En concreto se trata de todos y cada uno de los aspectos judiciales, de definiciones de políticas públicas y de iniciativas diversas de carácter cultural y académico, que pueden incidir en los asuntos de la agenda de seguridad y justicia del país.

La serie está integrada por textos de diverso carácter y de distinto alcance, el primero es una reedición del libro *Los Procesos de México 68* que publicamos clandestinamente en 1970 bajo el nombre de una inexistente Editorial Estudiantes, y que hoy se justifica no sólo por su carácter histórico documental de las prácticas judiciales de la época, sino también por representar una denuncia concreta de las prácticas de criminalización de las víctimas que se han vuelto a poner en práctica hoy, con las absurdas y feroces sentencias a más de 100 años de prisión en contra de Ignacio del Valle y otros de los líderes del Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra Atenco, y con el cúmulo de arbitrariedades sufridas por Flavio Sosa y sus compañeros de la APPO y otros casos semejantes. El segundo tomo, *Tiempo de Hablar*, contiene los alegatos de defensa de José Revueltas, Raúl Álvarez Garín y Eduardo Valle. El tercer tomo, centrado en el tema del derecho internacional y en la imprescriptibilidad del genocidio, es una compilación de los cuatro foros realizados en el Senado de la República por convocatoria del Comité 68 y del grupo parlamentario del PRD. Estos se desarrollaron a lo largo de poco más de dos años y en ellos se examinó paso a paso el contexto, las referencias metodológicas y teóricas respectivas y las decisiones judiciales en curso. Este tercer tomo, por la pertinencia y la calidad de los participantes en los foros adquiere un valor histórico adicional en cuanto a que los autores advierten con anticipación los males y perjuicios derivados de posibles acciones incorrectas.

Los tomos cuarto y quinto de la serie están dedicados a la presentación y documentación pormenorizada de los eventos sustantivos de los juicios penales por genocidio que se siguen en contra de los más altos exfuncionarios responsables de los mismos. El tomo cuatro da cuenta de las acciones realizadas hasta la fecha, con comentarios pertinentes del significado legal, político y mediático de los sucesos, en tanto que el tomo cinco recoge y sistematiza los pendientes y los cabos sueltos que aún quedan pendientes. El tomo quinto, además, está concebido como una referencia política y procesal para llamar la atención de la opinión pública respecto al hecho de que no es posible cerrar en definitiva, con un carpetazo, todos los asuntos que están en curso, y que en

consecuencia las diversas alternativas y vías de supuesta solución que se manejan en los medios, no tienen viabilidad alguna, si no se resuelven antes “los asuntos pendientes”.

Adicionalmente y para recoger positivamente la preocupación general de avanzar en el terreno de relajar los ánimos crispados y el encono social, se ha añadido en ese quinto tomo, todo un capítulo de sugerencias a los legisladores, para promover diversas iniciativas de ley enmarcadas todas ellas en el propósito de lograr “un blindaje de protección jurídica a los movimientos sociales”. El tomo quinto también contiene información que prefigura lo que puede denominarse “un preámbulo a juicios penales internacionales”, mostrando mediante la presentación de diversos casos cómo “todos los caminos conducen a Costa Rica”, puesto que prácticamente ya está en vías de integración un litigio internacional en contra del Estado mexicano en la Corte Internacional de Derechos Humanos.

\* \* \*

Lo que puede considerarse como la segunda parte de la colección está constituida por publicaciones de alto valor académico e histórico, y los trabajos de autor que se presentan son tesis académicas premiadas con los máximos honores correspondientes y en todos los casos con recomendaciones para su publicación. La pertinencia de su inclusión en esa serie se debe a que se trata de trabajos, de profundización en los temas centrales, en especial respecto de los fundamentos mismos del marco jurídico internacional, los principios *ius cogens* y su relación con los sucesos del 10 de junio tratados por el doctor Raúl Jiménez, los problemas y experiencias que apuntan hacia una reforma constitucional del Ejército tratado en el libro Sociedad y el Ejército del general Francisco Gallardo, y el libro El Fuego y el Silencio de Adela Cedillo que es una reconstrucción histórica de la organización guerrillera Fuerzas Patrióticas de Liberación, agrupamiento poco conocido pero antecedente de los que después derivó en el Ejército Zapatista de Liberación Nacional.

El noveno tomo es el Informe Histórico a la Sociedad Mexicana de la Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos FEMOSPP, tomado de la versión que la PGR subió por breve tiempo a su página oficial de internet. Como se sabe, este Informe fue filtrado a la opinión pública para evitar que fuera censurado y deformado, aunque no se sabe a ciencia cierta el origen de la filtración. Nosotros decidimos publicar la versión oficial de la PGR porque ésa es la que tiene valor judicial, y anexamos un breve estudio comparativo de las diferencias más notables entre la versión oficial y la versión filtrada, misma que está incluida en medios electrónicos en esta misma serie.

El décimo y último tomo de la colección está concebido y titulado como “los delitos gubernamentales del presente”, y contiene materiales diversos referidos a los casos de actualidad, con énfasis en las características y rasgos de políticas sistemáticas, de elementos de doctrina militar y policíacas, o de prácticas recurrentes, negadora y

violadora de los derechos humanos, que los hacen aparecer como elementos constitutivos de una política criminal de Estado.

\* \* \*

Los abogados defensores del expresidente Luis Echeverría Álvarez y demás responsables de los sucesos del 2 de octubre de 1968, del 10 de junio de 1971 y de la guerra sucia de los años subsecuentes han intentado proteger a sus clientes argumentando falsamente que los hechos de los cuales se les acusa ya prescribieron, es decir, ya se extinguieron jurídicamente. Además niegan que lo ocurrido corresponda a una política continuada de Estado que se tipifica jurídicamente como *genocidio*, y afirman que sólo se trató de “lamentables acontecimientos”.

La defensa judicial que están desarrollando para garantizar la impunidad de los responsables ha estado acompañada de una campaña propagandística en casi todos los medios de comunicación, bajo la forma de mesas de análisis, entrevistas a una gama de personajes con influencia ideológica en sectores sociales distintos y comentarios insidiosos de conductores de programas noticiosos. El común denominador de todos estos formadores de la opinión pública es su rechazo a que la consignación de los acusados se hiciera, como se hizo, por el delito de genocidio.

Los activos “analistas” opositores a que se procese por genocidio a los indiciados, en su mayoría no tienen formación profesional en la temática jurídica, por ello resulta paradójico que centren sus posiciones en el rechazo a un término eminentemente jurídico. Simplemente afirman que ese concepto no es el adecuado para México, y llegaron a sugerir que lo correcto sería “crimen”, “matanza”, “homicidio” o cualquier otro delito de los que sí prescriben.

Desde que se iniciaron las investigaciones ministeriales, algunos de los partidarios de que se cambie el genocidio por otro tipo penal han dicho —en espacios privados— que su posición no pretende beneficiar a Luis Echeverría, sino que consideran que si se le procesara por un delito distinto, sería más fácil que prosperara la demanda; también han dicho que no se debe tener una actitud maximalista del todo o nada, sino que por el contrario, para avanzar en el conocimiento de la verdad histórica, tendríamos que dejar de lado la lucha por la rigurosa aplicación de la justicia y dirigir nuestros esfuerzos para que el Gobierno constituya una Comisión de la Verdad. Lo que no han dicho es ¿por qué suponen que para que se reconozca la verdad histórica es necesario que se les garantice la impunidad a los responsables de los delitos de lesa humanidad?

Puede ser cierto que la intención de una parte de quienes refutan el término de genocidio no necesariamente lo haga con la intención de proteger a Echeverría. El periodista inglés del diario *The Independent*, Robert Fisk ha denunciado cómo en otros lugares del planeta, la división “sobre si se debe llamar genocidio al genocidio”

también tiene efectos de censura a los periodistas que se atreven a desafiar la línea editorial de los periódicos para los cuales han escrito; incluso refiere que sus propios artículos fueron sujetos a lo que el editor en jefe del diario *Globe*, Edward Greenspon llamó “proceso de control de calidad”, “donde yo había escrito *genocidio* aparecía la palabra *tragedia*”, señaló Fisk.

Robert Fisk también ha reportado otros casos de periódicos como *Los Angeles Times* cuyos editores recibieron en 2005 un memorando formal con relación al exterminio en 1915 de un millón y medio de armenios en el que se les recordaba que “según las reglas de estilo del diario” debían llamarle “presunto genocidio”.

Numerosos sucesos apuntan a suponer que el Gobierno de Estados Unidos está empeñado en impedir que se caracterice y tipifique como genocidio todo juicio penal que se dé en adelante, en cualquier parte del mundo y que en México hay un buen número de personajes que, fungiendo como operadores de las agencias del Gobierno y las trasnacionales yanquis, afirman por todos los medios y sin ningún fundamento jurídico, que no procede procesar a los responsables por el delito de genocidio, no obstante que hoy ya es incontrovertible que la masacre del 2 de octubre fue precisamente un genocidio. Las consideraciones anteriores son relevantes en la medida en que muestran coincidencias de los intereses de Luis Echeverría con las políticas norteamericanas.

Por último, queremos reiterar que en la medida en que la cultura de la violencia política es una realidad prevaleciente, la divisa del Comité 68 de luchar por la verdad y la justicia y contra la impunidad seguirá siendo vigente y motivo central de nuestros afanes. En esas condiciones no podemos sino reafirmar que como dijera nuestro camarada Efrén Capiz: “La lucha sigue, sigue, sigue... sigue”.

México D.F a 2 de octubre de 2008